



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

Con fecha 11 de mayo de 2022, los CC. Diputados José Ricardo López Pescador, Joel Corral Alcantar, Alejandro Mojica Narvaez, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, José Antonio Solís Campos, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Rosa María Triana Martínez, Pedro Toquero Gutiérrez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Teresa Soto Rodríguez, Fernando Rocha Amaro y J. Carmen Fernández Padilla, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Va por Durango", pertenecientes a la LXIX Legislatura, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Eduardo García Reyes, Francisco Londres Botello Castro, Jennifer Adela Deras, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narváez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2022, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la Coalición Parlamentaria "Va por Durango", pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial adicionar el artículo 163 Bis a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de programas de prevención y atención al rezago educativo por enfermedad.

SEGUNDO.- La iniciativa objeto de estudio pretende establecer en la Ley de Educación del Estado de Durango la garantía de validez de estudios a través de los programas de erradicación de rezago educativo por razones de enfermedad, esto con la finalidad de que quienes se encuentran en la necesidad de sujetarse a esta modalidad educativa tengan certeza de que están teniendo avances en su salud y en su desarrollo educativo de forma sincrónica.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, el derecho a la salud y el derecho a la educación son dos elementos que forman parte del catálogo de derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 3 y 4, su reconocimiento y las acciones para garantizarlos son un punto de partida fundamental para el bienestar y el desarrollo de los mexicanos.

Es por ello que la salud y la educación son dos derechos humanos que guardan una relación significativa entre sí. La correlación entre ambos es muy importante, pues si por alguna razón o circunstancia uno de ellos se ve afectado, por consecuencia también se afectará al otro.

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que el aprendizaje y el conocimiento se adquiere de una mejor manera cuando se cuenta con niñas y niños con un cuerpo y una mente sana, sin embargo, cuando alguno de ellos padece alguna enfermedad que los obliga a estar hospitalizados o bien, convaleciendo en casa, esta situación provoca un alejamiento escolar, un fenómeno que todos conocemos como rezago educativo por enfermedad.

Por tal motivo, dicho rezago, es una problemática que debe atenderse con políticas públicas, a través de programas integrales que den continuidad al tratamiento y la rehabilitación de la niñez y la juventud que padece alguna enfermedad, pero que al mismo tiempo también prevenga el rezago educativo provocado por su condición de salud.

QUINTO.- Cabe mencionar que a partir del año 2011, se puso en marcha el Programa "SIGAMOS", un Proyecto de prevención y atención al rezago educativo por enfermedad, se trata de un Programa que contribuía a la disminución del rezago educativo de niñas, niños y jóvenes, quienes por motivos de salud se encontraban hospitalizados, en tratamiento o rehabilitación, o en casa convaleciendo.





"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

A través de este Programa se brindaba atención educativa que respondía a las necesidades específicas en el marco del contexto hospitalario de la niñez y la juventud.

Para el año 2021 este esquema volvió a implementarse para minimizar el rezago educativo para la niñez y juventud que se encontraba confinada por motivos de contagios por COVID-19.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 356

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona un artículo 163 bis a la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 163 bis.- Los estudios de educación básica y media superior que sean realizados dentro del Sistema Educativo Estatal a través de programas de prevención y atención al rezago educativo por enfermedad implementados dentro de centros hospitalarios contarán con validez en toda la república.

Las niñas, niños y jóvenes que por motivos de salud se encuentren hospitalizados, y dicha condición los haga sujetarse a la modalidad de los programas mencionados en el párrafo anterior, contarán con la garantía de que los estudios realizados a través de esta modalidad tendrán validez oficial.

Los programas educativos de prevención y atención al rezago educativo por enfermedad, pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, a través de la institución correspondiente expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.





"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19.) diecinueve días del mes de abril del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA VICEPRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO SECRETARIA.